ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 7077/2017

Licitación Pública Nacional
ANDE N° 1302/2017

ID – 331312

"CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA PARA PROMOCION DE CAMPAÑAS RELATIVAS AL USO EFICIENTE DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MARCO DEL PLAN DE COMUNICACIONES 2017-2018 (INCLUYENDO PLAN VERANO 2017-2018) BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

PROVEEDOR: COEFICIENTE S.R.L

2017

Contrato N° 7077/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma COEFICIENTE S.R.L, representada para este acto por la Sra. Gloria Beatriz Ocampos Mora, con Cédula de Identidad N° 860.149, con domicilio en Avenida Perón N° 3002 esquina San Fernando, ciudad de Asunción denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación Pública Nacional ANDE N° 1302/2017** para el **"Contratación de Agencia Publicitaria para Promoción de Campañas relativas al Uso Eficiente de Energía Eléctrica en el marco del Plan de Comunicaciones 2017-2018 (Incluyendo Plan Verano 2017-2018), bajo la modalidad de Contrato Abierto"** detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adenda 1;

(g) Comunicaciones Aclaratorias 1 y 2.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Lic. Juan Carmelo Insfrán R.
Dpto. Comunicaciones Institucionales y Protocolo
DPTOC - ANDE

Ing. Gloria I. Adorno F.
Jefa de Gabinete de Presidencia

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1. El Crédito Presupuestario será cubierto con fondos del rubro 10033.265-00-30-001-2017/07722 del Presupuesto del Programa: Administración General del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 296/2017 de fecha 21 de abril de 2017, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad plurianual, y estará sujeta a la aprobación correspondiente al año 2018;

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **331312.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE **N°1302/17**, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N°4615.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N°4815.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

5.1 El presente contrato comprende un monto total mínimo de G. 1.215.000.000 (guaraníes un mil doscientos quince millones) y un monto total máximo de G. 2.430.000.000 (guaraníes dos mil cuatrocientos treinta millones), IVA incluido, conforme planillas de precios unitarios ofertados.

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6.2. Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir el plazo establecido.

6.3 La validez de la contratación inherente al año 2018 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas, Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en el Plan de Entregas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Oficina de Comunicaciones Institucionales**

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Lic. Juan Carmelo Insfrán R.
Dpto. Comunicaciones Institucionales y Protocolo
OFICI - ANDE

Administración Nacional de Electricidad – ANDE
Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

Ing. Gloria I. Adorno F.
Jefe de Gabinete de Presidencia

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 19 DIC 2017

Sra. Gloria Beatriz Ocampos Mora
Directora-COEFICIENTE S.R.L
Cédula de Identidad N° 860.149
RUC N° 80019303-2

Gloria Ocampos
Directora
Coeficiente S.R.L.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. Juan Carmelo Instrán R.
Dir. Comunicaciones Institucionales y Protocolo
GP/DCI - ANDE

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Gloria I. Adorno F.
Jefe de Gabinete de Presidencia